



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA  
JUDICIAL – SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2019  
01 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE**

**NIVEL CENTRAL**

<b>Fecha Auditoría:</b>	17 de febrero de 2020
<b>Objetivo:</b>	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación de la Entidad, establecidas en el Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y Resoluciones internas Nos.02965 del 07 de octubre de 2016 y 00478 del 22 de febrero de 2017; así como, las gestiones para elaborar y adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, durante la vigencia 2020 y cumplimiento de las funciones atribuidas al comité y secretario técnico asignado.
<b>Criterio:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Leyes 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 que reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y capítulo V de la Ley 640 de 2001.</li><li>- Artículo 2.2.4.3.1.2.1. s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016.</li><li>- Resoluciones 02965 del 07 de octubre de 2016 y 00478 del 22 de febrero de 2017 <i>"Por las cuales se establecen las disposiciones del comité de Conciliación y Defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"</i>.</li><li>- Circulares externas 04 del 23 de junio de 2016 y 0006 del 06 de julio de 2016.</li></ul>
<b>Metodología:</b>	Revisión documental que reposa en archivos de la secretaria técnica del comité de Conciliación, entrevistas y verificación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa "eKOGUI".
<b>Equipo Auditor:</b>	Gloria Esperanza Neira Latorre

## **RESULTADO DEL SEGUIMIENTO**

### **1. VERIFICACIÓN ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL COMITÉ SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019**

El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 en su párrafo, determina que: *“La oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”*.

Es así, como al verificar las actas del Comité de Conciliación del segundo semestre del año 2019, suscritas desde el mes de julio a diciembre del año 2019,

La oficina de Control Interno, solicito a la secretaria técnica del Comité de Conciliación en dos (2) oportunidades (3 y 10 de febrero de 2020), con el fin de realizar la verificación de las actas suscritas en cada uno de los Comités de Conciliación, correspondientes al segundo semestre del año 2019, (julio a diciembre), las cuales no se encontraron disponibles para la auditoria, por lo tanto, no fue posible revisar las actas.

#### **OPORTUNIDAD DE MEJORA:**

Elaborar las Actas en el desarrollo de cada una de las sesiones del Comité de Conciliación y suscribirlas dentro de los términos legales establecidos, es decir dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

### **2. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ:**

El artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015 en concordancia con el artículo 3º de la Resolución 02965 de 2016 de la Entidad, dispone que el comité de conciliación se reunirá no menos de dos (2) veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

La Oficina de Control Interno verificó la periodicidad de las reuniones del comité de conciliación con la información aportada por la Secretaria del Comité y encontró que, para el segundo semestre de 2019, (julio a diciembre), se convocaron y realizaron once (11) sesiones ordinarias, dos (2) sesiones extraordinarias, y se analizaron sesenta y un (61) casos, cumpliendo con lo establecido en la norma con el mínimo por mes.

### **3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:**

El artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015 en concordancia con el artículo 4º de la Resolución 02965 de 2016, determina las funciones del Comité de Conciliación.

La Oficina de Control Interno solicito en auditoria, a la Secretaria Técnica del Comité de conciliación, la documentación soporte y actas correspondientes al segundo semestre de 2019 (julio a diciembre), con el fin de verificar todas y cada una de las funciones del Comité de Conciliación; para lo cual, se aportó información donde se observó el cumplimiento de las funciones; no obstante, se realizan las siguientes observaciones en las siguientes:

Funciones 1, 2 y 4<sup>1</sup>:

No se pudo verificar la(s) acta(s) de las sesiones del comité, donde se evidenciará el análisis de la estructuración y formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad y el seguimiento al estado de los procesos activos vigencia 2020, en razón a que la secretaria del comité no suministró ningún acta del comité ni soportes, en el momento de auditoria.

Sin embargo, se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2020, remitió a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado, el aplicativo con el proyecto de la política de daño antijurídico para los años 2020 y 2021 de la Unidad Administrativa especial de Aeronáutica Civil, para su aprobación.

Con relación a la función No.4, no se aportó información y/o documento soporte, para verificar el cumplimiento de esta función.

**4. FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:**

El artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015 en concordancia con el artículo 5º de la Resolución 02965 de 2016 de la Aeronáutica Civil, que establecen las funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

Se analizaron una por una las funciones instituidas para la secretaria técnica del comité, concluyendo que todas se cumplieron oportunamente, a excepción de la función 1<sup>2</sup>.

En el momento de auditoria se requirió a la Secretaria Técnica del comité, las actas suscritas por el Comité de Conciliación durante el segundo semestre del año 2019, (julio a diciembre), sin que se facilitara ninguna.

(<sup>1</sup>) "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico".

"2. Diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la entidad.

"4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto".

(<sup>2</sup>) "1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión".

Con relación a la función No.3 <sup>3</sup> :

La Secretaria Técnica aportó a la auditoria el informe presentado a los miembros del comité con fecha 31 de enero de 2020, donde se evidenció que:

- Se adelantaron trece (13) sesiones del comité durante el segundo semestre de 2019, así:
- Se analizaron cuarenta (40) estudios de casos para conciliación, de los cuales dos (2) con conciliaron parcial y uno (1) con determinación de iniciar la conciliación prejudicial.
- Se examinaron dos (2) acciones populares, sin que se presentará pacto de cumplimiento.
- Se estudiaron diecinueve (19) casos, para determinar la procedencia de la acción de repetición de los cuales nueve (9) fueron aplazados y diez (10) con determinación de no iniciar acción de repetición.

Ahora bien, de acuerdo con la anterior información reportada y sin la disposición de las actas del Comité de Conciliación, esta auditoria no pudo determinar el cumplimiento del término legal de los cuatro (4) meses consagrado en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, que tiene el comité de conciliación para adoptar decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición.

Por otra parte, tampoco se suministró la evidencia de la remisión del reporte a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, tal como lo señala el artículo 10 de la Resolución 02965 de 2016.

Respecto a la función No.5 <sup>4</sup> :

Se aportó a la auditoria copia de los oficios emitidos por la secretaria Técnica del comité, con radicados adi 1050-20200003688 y 1050-20200003689 de fecha 06 de febrero de 2020, dirigidos a la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, donde se relacionan los estudios de acciones de repetición adelantados por el Comité de Conciliación de la Entidad, durante las sesiones llevadas a cabo en el segundo semestre de la vigencia 2019.

La auditoría realiza un comparativo de la información remitida a los entes de Control (Contraloría y Procuraduría), e informes presentados al Director General de la Entidad y Miembros del comité de Conciliación, así:

<sup>(3)</sup> "3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses".

<sup>(4)</sup> "5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición".

No. Sesión Fecha	Caso presentado	Decisión Comité	Informe Entes de Control	Informes Director General y miembros del comité	observación
Sesión 13 18/07/2019	Accidente aéreo aeropuerto Perales de Ibagué	No iniciar Acción de Repetición	x	No	Caso informado a los entes de control. No se relaciona en informes presentados al Director General y miembros del comité de conciliación de fechas 31 de enero de 2020.
Sesión 13 18/07/2019	Victor Manuel Tafur	No iniciar Acción de Repetición	No	x	
Sesión 13 18/07/2019	Corpocesar	No iniciar Acción de Repetición	No	x	Estudio aplazado Extemporánea El pago se efectuó el 19 de febrero de 2019.
Sesión 13 18/07/2019	Germán Villanueva	No iniciar Acción de Repetición	No	x	Estudio aplazado Extemporánea El pago se efectuó el 21 de febrero de 2019.
Sesión 14 31/07/2019	Estudio Repetición LAN	No iniciar Acción de Repetición	x	x	Extemporánea El estudio se realizó catorce (14) meses después de la fecha del pago (29 de mayo de 2018).
Sesión 14 31/07/2019	Ana Lbia Muñoz	No iniciar Acción de Repetición	No	x	Estudio aplazado Se decidió sesión 19 del comité.
Sesión 15 15/08/2019	Pago comisiones sin cumplimiento de requisitos Gildardo Antonio Vásquez	No iniciar Acción de Repetición	x	x	Cumple con el termino establecido en el art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el art. 3º del Decreto 1167 de 2016.
Sesión 16 29/08/2019	Exclusión pago sobrecueldos de control adores Gustavo Adolfo Ossa y otros	No iniciar Acción de Repetición	x	x	Acorde con la información plasmada en los informes, no se pudo constatar la fecha del pago.
Sesión 17 19/09/2019	Muerte accidente aéreo vuelo Sam - Hernando de Jesús Betancur	No iniciar Acción de Repetición	x	x	Extemporánea El estudio se realizó trece (13) meses después de la fecha del pago (06 de julio de 2018).
Sesión 17 19/09/2019	Colombia Telecomunicaciones	No iniciar Acción de Repetición	x	x	Extemporánea El estudio se realizó nueve (09) meses después de la fecha del pago (20 de diciembre de 2018).
Sesión 17 19/09/2019	Servicios Fumigación Aérea del Casanare	No iniciar Acción de Repetición	x	x	Extemporánea El estudio se realizó cinco (05) meses después de la fecha del pago (18 de marzo de 2019).
Sesión 17 19/09/2019	Afectación terrenos Jorge Enrique Mattos	No iniciar Acción de Repetición	x	x	Sin observación.
Sesión 17 19/09/2019	Muerte accidente aéreo vuelo Sam - Jorge Alberto García Chica	No iniciar Acción de Repetición	x	No	Acorde con la información plasmada en los informes, no se pudo constatar la fecha del pago.
Sesión 17 19/09/2019	Gloria Cecilia y otros	No iniciar Acción de Repetición	No	x	
Sesión 19 24/10/2019	Muerte accidente aéreo - Jorge Luis Tovar Muñoz	No iniciar Acción de Repetición	x	No	Caso informado a los entes de control. No se relaciona en informes presentados al Director General y miembros del comité de conciliación de fechas 31 de enero de 2020.

- (x) si se encuentra en el informe.
- (No) No se encuentra en el informe.

De lo anterior, se colige que la información consignada en algunos datos presentados tanto al Director General y miembros del Comité de Conciliación, como a los entes de control, no son coincidentes.

Por otra parte, se evidenció que no se encuentran relacionados en los citados informes, los casos que fueron informados a la Contraloría General de la República mediante oficio 1050-2019024857 de fecha 18 de junio de 2019, que quedaron pendientes para decisión por parte del comité de conciliación de la Unidad, en el primer semestre de 2019, y los cuales se relacionan a continuación:

Objeto compromiso	Fecha de pago	Nombre o razón social
Pago sentencia a favor de Jader Adrián Orozco ordenado por el Tribunal Administrativo de Medellín dentro de proceso ejecutivo	29-05-2019	Orozco Lujan Jader Adrián
Pago sentencia a favor de Flor Marina Orozco García ordenado por el Tribunal Administrativo de Medellín dentro de proceso ejecutivo.	29-05-2019	Orozco García Flor Marina
Pago sentencia a favor de Sergio de Jesús Orozco García ordenado por el Tribunal Administrativo de Medellín dentro de proceso ejecutivo.	29-05-2019	Orozco García Sergio de Jesús

#### **OPORTUNIDAD DE MEJORA:**

Establecer un control de todos y cada uno de los casos que se deben llevar al comité de Conciliación, cumpliendo con los términos legales establecidos en la Ley.

Reportar la información a los entes de control, miembros del comité de conciliación y Director General de manera concordante.

#### **5. OTROS ASPECTOS VERIFICADOS:**

##### **5.1 LLAMAMIENTOS EN GARANTIA:**

La Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, previa solicitud, informó que, durante el segundo semestre del año 2019, no se realizó ningún llamamiento en garantía para fines de repetición, toda vez que los apoderados no lo consideraron pertinente.

Asimismo, se realizó la consulta en el sistema eKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin encontrar reporte alguno.

##### **5.2 PUBLICACION DE ACUERDOS CONCILIATORIOS:**

Revisada la página Web de la Entidad, no se encontró publicado ningún acuerdo conciliatorio en razón a que, en el segundo semestre de 2019, no fue aprobado ninguno.

### **5.3 REVISIÓN DE FICHAS TECNICAS DE ACCIÓN DE REPETICIÓN EN eKOGUI:**

Se realizó una revisión aleatoria en el sistema eKOGUI, de cinco (5) fichas de casos llevados a comité de Conciliación, en el segundo semestre de 2019, encontrando que cuatro (4) de éstas cumplen con los requisitos de diligenciamiento en el sistema; pero sin terminación en el mismo.

Las fichas técnicas aportadas en físico se encuentran diligenciadas, pero sin las respectivas firmas de los apoderados, Coordinador del Grupo de Representación Judicial y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

#### **OPORTUNIDAD DE MEJORA:**

Establecer controles para con los apoderados de la Entidad, con el fin que diligencien y firmen oportunamente las fichas que se llevan al Comité de Conciliación.

### **5.4 REVISIÓN DE FICHAS TECNICAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN eKOGUI:**

Se realizó una revisión aleatoria de diez (10) casos llevados a comité de Conciliación, en el segundo semestre de 2019, para verificar el diligenciamiento de las fichas en el sistema eKOGUI, sin encontrar registro alguno.

#### **OPORTUNIDAD DE MEJORA:**

Establecer controles para con los apoderados de la Entidad, con el fin que diligencien en su totalidad y oportunamente las fichas que se llevan al Comité de Conciliación en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa "eKOGUI".

**CONCLUSIONES:**

La Oficina de Control Interno, concluye que, de acuerdo con el seguimiento adelantado al Comité de Conciliación para el segundo semestre de la vigencia 2019, existen las siguientes debilidades:

No existen archivos disponibles de las actas suscritas por el Comité de Conciliación, correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2019.

Las fichas diligenciadas por los apoderados de los casos para estudio del comité de conciliación no cuentan con las firmas respectivas ni se encuentran registradas en el sistema único de Gestión e Información eKOGUI.

No se encontraron archivos de los documentos soportes de las Actas suscritas por el Comité de Conciliación correspondientes al segundo semestre de 2019.

PRESENTADO POR:	FIRMAS
Sonia Maritza Machado Cruz - Jefe Oficina Control Interno	
Gloria Esperanza Neira Latorre - Profesional Aeronáutico	